



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas . . . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 15 de junio de 1979

Núm. 72

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1372/1979, de 20 de abril, por el que se abre un nuevo plazo de seis meses para la presentación de solicitudes acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 670/1976 y Real Decreto 3025/1976. ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio de 1979).

El Real Decreto tres mil veinticinco/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de once de enero de mil novecientos setenta y siete), establecía en su artículo primero que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, finalizaría al cumplirse un año del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo, y teniendo en cuenta las solicitudes que se han presentado después de la fecha establecida, con el fin de no perjudicar los intereses de posibles beneficiarios que, por distintas causas, no hayan cursado las instancias en tiempo y forma, se considera conveniente la apertura de un nuevo plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su

reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero. — Se abre un nuevo plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto, para presentar solicitudes de pensiones al amparo de lo dispuesto en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo.

Artículo segundo. — Uno. Las solicitudes y la documentación prevista en el artículo quinto del citado Decreto, se presentarán ante el Ayuntamiento de la localidad de los interesados.

Dos. En el caso de los residentes en el extranjero, dichas solicitudes se presentarán en el Consulado respectivo en la forma establecida en el artículo segundo del Real Decreto tres mil veinticinco/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de diciembre.

Artículo tercero. — Los derechos económicos reconocidos en el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, sólo tendrán vigencia, para las solicitudes que se presenten al amparo de este Real Decreto, a partir de la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez - Llorca y Rodrigo.

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios número 8-1.º C, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores, el Ilmo Sr. Presidente de la Exce-

lentísima Diputación de Palencia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 255 del Reglamento de Haciendas Locales, de conformidad con lo determinado en el artículo 262 del propio Reglamento, en relación con el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones del último de los Reglamentos citados, de aplicación en virtud del contenido del artículo 742.1 de la Ley de Régimen Local. En Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores

Concepto: Anuncios de pago en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Número 1374, año 1974, sujeto pasivo Domitila Rivero Carrancio. Importe 175 pesetas.

Número 939, año 1975, sujeto pasivo Germán Lobete Pedraza. Importe 293 pesetas.

Número 998, año 1975, sujeto pasivo Teotista Melero Acero. Importe 312 pesetas.

Número 1002, año 1975, sujeto pasivo Elisa Díez Macho. Importe 264 pesetas.

Número 995, año 1975, sujeto pasivo Honorio Pereda Rosales. Importe 224 pesetas.

Número 66, año 1976, sujeto pasivo Díez y Compañía. Importe 216 pesetas.

Número 1019, año 1976, sujeto pasivo Francisco Peña Merino. Importe 240 pesetas.

Palencia 8 de junio de 1979.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1760

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación

#### EDICTO

Que en los autos número 241/79, ejecución 45/79, seguidos a instancia de Amelia Román Adán, contra Fernando Baeza Sáez y Jesús Díez de Diego, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo de León y su provincia, en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado Sr. Rodríguez Quirós. — En Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; y por ser firme la sentencia dictada y tenerlo solicitado la parte actora se decreta la ejecución de dicha sentencia, por un principal de ochenta y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, más dieciséis mil pesetas, presupuestadas para costas y gastos, ratificándose el embargo preventivo trabado sobre el vehículo Simca, matrícula P-9718-A, propiedad del demandado Fernando Baeza Sáez y que fue vendido a José María Prádanos Sáez. Se acuerda asimismo ratificar el reembargo preventivo trabado sobre la cantidad sobrante existente en el expediente 1.511/78, ejecución 17/79, que asciende a mil ochocientas pesetas. Requierase a la parte actora para que en el plazo de cinco días designe perito que previo juramento y aceptación del cargo y una vez notificado al demandado, proceda a valorar el vehículo embargado.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> — Doy fe.— Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma legal a la persona de Jesús Díez de Diego, con úl-

timo domicilio conocido en Inés Moro, 11, Palencia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1771

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núms. 118-137 y 138-156, seguidos a instancia de Julián Alonso Ciruelo y treinta y ocho más, contra la Empresa Fundiciones D. Mozo, S. A., con último domicilio conocido en Villada (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de León, con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia don José Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA "IN VOCE". — En Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

RESULTANDO: Acreditada la relación laboral y la prestación de servicios de los actores para la empresa demandada.

CONSIDERANDO: Que siendo obligación del empresario el abono de los salarios como dispone el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y no habiendo acreditado el demandado el pago de los reclamados dada su incomparecencia, se hace procedente la estimación de las demandas acumuladas.

FALLO. — Que estimando las demandas acumuladas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las cantidades señaladas en los suplicos de las demandas, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Fundiciones D. Mozo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga.

1774

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 124/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 124 de 1979, en el que son parte el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María Adelaida Brandao, mayor de edad, soltera, sus labores y de esa vecindad, y Mariano Pérez Aparicio, mayor de edad, montador y vecino de Alicante, por lesiones.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Mariano Pérez Aparicio, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar Penalva. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a María Adelaida Brandao, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Luis Nájera Calonge.

1746

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 506/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintinueve de mayo de mil no-

vecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 506 del año 1979, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Mariano Pérez Aparicio, mayor de edad, viudo, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos; Luciano Pérez Aparicio, mayor de edad y de la misma vecindad, y María Adelaida Brandao, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, por amenazas.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a la denunciada María Adelaida Brandao, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a María Adelaida Brandao, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

1746

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 606-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes Manuel García Bravo, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de León, el Sr. Abogado del Estado, y Alfonso López Muro, mayor de edad, soltero, maquinista, vecino de León, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Alfonso López Muro, a la pena

de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Obras Públicas dos mil ochocientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso López Muro, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

1770

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Palencia, para el próximo día tres de julio, a las doce, al vecino que fue de Nogal de las Huertas (Palencia), hoy en ignorado paradero, Andrés Luengo Martín, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 451/79, seguido contra el expresado, por amenazas e insultos, lo que verificará acompañado de las pruebas de que intenten valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1764

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Palencia a Félix Rodríguez Luna, vecino que fue de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 160/79, por lesiones; bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1765

---

PALENCIA

*Cédula de citación*

Por la presente, se cita de comparecencia en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, al súbdito portugués, Salvador Cardoso Ferreira, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 566/78, seguido por daños en accidente, que se ha acordado señalar el próximo día seis de julio, a las once y diez; acompañado de las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1766

---

PALENCIA

*Cédula de citación*

Por la presente, se cita de comparecencia ante la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito de Palencia, para el próximo día tres de julio, a las doce y diez, al que fuera vecino de Málaga, José Muñoz López, hoy en ignorado paradero, para celebrar el juicio de faltas número 1379/78, seguido contra el expresado por estafa; lo que verificará con las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1767

---

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de Palencia**

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en se-

sión ordinaria celebrada el día 5 de junio del presente año, el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 21.806.052 pesetas, con destino a financiar las obras de "Urbanización de la ciudad", y cuyas características son:

1. Importe del crédito: 21.806.052 pesetas.
2. El Banco de crédito Local de España, abre una cuenta general de crédito por citado importe, cuyo tipo de interés es del 11 por 100. La liquidación de los intereses sobre los saldos deudores se efectuará al final de cada trimestre natural.
3. El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palencia, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido.
4. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 17 años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionada al efecto.
5. El Banco de Crédito Local de España, en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Participación municipal en la Contribución Territorial Urbana. b) Participación en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. c) Participación del 4 por 100 en los Impuestos Indirectos del Estado; se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Palencia 9 de junio de 1979. — El Alcalde, Francisco Jámbrina Sastre.

1772

---

**ENTIDADES LOCALES  
MENORES**

**JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL**

*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Servicio de I. C. O. N. A., y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

OBJETO. — Enajenación de 1.443 pies de pino, con un volumen de 346 metros cúbicos, de madera de pino sin corteza, en el monte de la pertenencia de esta Junta vecinal titulado de los de utilidad pública número 336, denominado "Vallespinoso y Valdelaguna".

TIPO DE LICITACION. — Precio base 449.800 pesetas, y el de índice 562.250 pesetas.

GARANTIAS. — La provisional el 10 por 100 del precio base, y la definitiva el 10 por 100 de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla expuesto en las oficinas del Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento, y en horas hábiles.

APERTURA DE PLICAS. — Al primer día hábil que sea martes o viernes de cumplirse los veinte hábiles en el Ayuntamiento y bajo la Presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue.

FORMA DE PAGO. — A los diez días de hacerse la adjudicación definitiva.

GASTOS. — Son del cargo del rematante los de corta, pela, arrastre hasta cargue de camión de la madera en cuestión a razón de 650 pesetas metro cúbico, con un importe total de 224.900 ptas., a determinar al final del aprovechamiento si hubiese revisión de cubicación.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes y bajo las mismas condiciones y precios.

Villameriel 5 de junio de 1979. — El Presidente, Jesús Pérez.

1748

---

**Documentos expuestos**

**PADRON DE LA CONTRIBUCION  
RUSTICA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lagartos	1750
Moratinos	1768